



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANA	FOLIO N°
AAA XII URUBAMBA VILCANOTA	168

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 300 -2016-ANA/AAA XII.UV

Cusco,

09 JUN 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 142747-2015, tramitado en la Autoridad Administrativa del Agua, en fecha 20-10-2015, por el señor Alexandre Wilton Leda Rego, representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur, en representación de **Gasoducto Sur Peruano S.A.** Solicitando: Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para el Tramo a: "BOF-RM22-KP4+062, BOF-RM22-KP5+022, BOF-RM22-KP5+960 Y BOF-RM22-KP6+406, RAMAL ANTA-CUSCO (RM22)", ubicado en el distrito de Lamay, provincia de Calca, región Cusco, para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, según establece el artículo 15° de la precitada ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley N° 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por D.S. 01-2010-AG precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, precisando que para obtener la autorización el administrado debe acreditar: a) Certificación ambiental del Proyecto b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

Que, el administrado adjuntó: Solicitud (fojas 01-02), copia simple del Carné de Extranjería N° 000672923, del representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur (folio 06), copia simple de documento de Otorgamiento de Poder Especial que otorgan Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, a favor de Alexandre Wilton Leda Rego (fojas 10-15 de la Carta VARI 429/16 con registro N° 2426-2016, que forma parte de este expediente), copia simple de Testimonio de Constitución de Consorcio Constructor Ductos del Sur (fojas 17-20), copia simple de la Resolución Directoral N° 232-2015-MEM/DGAAE de fecha 24-07-15 (fojas 23-25), copia simple de Resolución Directoral N° 173-2011-MEM/AAE de fecha 07-06-11 (fojas 27-34), mediante la cual se resuelve Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Sistema de Transporte Andino del Sur, Memoria Descriptiva para Autorización de Ejecución de Estructuras Definitivas y Pases Temporales en Cruces con Cuerpos de Agua Menores Ramal Cusco-Anta-Cusco (RM22) CCM-RM22-KP4+544, CCM-RM22-KP4+655, CCM-RM22-KP5+003, CCM-RM22-KP5+024 (fojas 38-73), Certificado de Habilidad Profesional (folio 75), Recibo de Ingreso N° 186-000022 por derecho de trámite (folio 78), Factura por concepto de Verificación Técnica de Campo (folio 79), copia simple de Resolución Suprema N° 054-2014-EM de fecha 22-07-14 (folio 23 – Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), mediante la cual se resuelve otorgar a la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y aprobar el Contrato de Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" a suscribirse entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas y la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., copia simple de Vigencia de Poder a favor de David San Frutos

AUTORIZADO ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
Ing° Miguel P. Beltrán Chito
DIRECTOR - ANA

AUTORIZADO ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
Abog. Elvis F. Sulca Arana
SUB DIRECTOR

AUTORIZADO ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
Ing° Angel Mandamiento Pérez
SUB DIRECTOR (e)
SDEPHM



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Tome y Carné de Extranjería N° 001143118 (fojas 30-43 de la Carta VARI 429/16 con N° de registro 2426-2016 que forma parte de este expediente), copia simple de Vigencia de Poder a favor de Claudia Teresa Hokama Kuwae (fojas 17-29 de la Carta VARI 429/16 con N° de registro 2426-2016 que forma parte de este expediente) y copia simple de DNI de Claudia Teresa Hokama Kuwae (folio 44 de la Carta VARI 429/16 con N° de registro 2426-2016 que forma parte de este expediente), documentos que se encuentran conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hidricos;

Que, con Informe N° 020-2015-ANA/AAA.XII.UV/JOMLL (fojas 82-85), se recomienda que la Administración Local de Agua Cusco de acuerdo a sus funciones disponga la fecha para realizar la verificación técnica de campo, estando de acuerdo con lo expresado el Sub Director de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales (e) de la AAA XII-UV con el Informe Técnico N° 0175-2015-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP (folio 81). Con Notificación N° 455-2015-ANA-AAA.UV-ALA.CZ (folio 86), se comunica al administrado la fecha de realización de la diligencia de Verificación Técnica de Campo;

Que, a mérito de la notificación se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 10-12-2015 (fojas 87-93), con participación de un representante del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, en la que se verificó la ubicación de los cruces cuyas coordenadas UTM Datum WGS 84-zona 19: CCM-RM22-KP4+544: E(m) 191547, N(m) 8530942; CCM-RM22-KP4+665: E(m) 191452, N(m) 8530905; CCM-RM22-KP5+003: E(m) 191152, N(m) 8530855; CCM-RM22-KP5+024: E(m) 191137, N(m) 8530834; asimismo se realizó el aforo de los cuales se tiene: CCM-RM22-KP4+544: quebrada seca; CCM-RM22-KP4+665: quebrada seca; CCM-RM22-KP5+003: 5.00 l/s y ancho de cauce 1.0 m.; CCM-RM22-KP5+024: 0.2 l/s y ancho de cauce 0.3 m., no se observó infraestructura hidráulica en las quebradas mencionadas ni derechos otorgados a terceros sin embargo se observa la presencia de un cuerpo de agua a unos 2 a 3 km. de los puntos de estudio, asimismo el derecho de vía es usado como vía de acceso para el traslado de equipos, material y personal que la obra requiera, el material usado para la instalación de la tubería en los cruces de las quebradas serán trasladadas desde los diferentes lugares de acopio al lugar de la obra y el excedente devuelto al lugar de procedencia;

Que, con Oficio N° 1124-2015-ANA-AAA.UV-ALA.CZ (folio 94), el Administrador Local de Agua Cusco remite Acta de Verificación Técnica de Campo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota. Con Informe N° 014-2016-ANA-AAA.XII.UV/ESDEPHM/GCCHM (fojas 95-98), suscrito por el Especialista de la SDEPHM de la AAA XII UV, se concluye que el administrado solicita Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para el Tramo a: "BOF-RM22-KP4+062, BOF-RM22-KP5+022, BOF-RM22-KP5+960 Y BOF-RM22-KP6+406, RAMAL ANTA-CUSCO (RM22)", sin embargo de los actuados en el expediente, se detectó que la solicitud corresponde a otras progresivas, las cuales son: Ramal Cusco-Anta-Cusco (RM22) CCM-RM22-KP4+544, CCM-RM22-KP4+655, CCM-RM22-KP5+003, CCM-RM22-KP5+024, asimismo luego de haberse realizado la verificación técnica de campo se procedió a la evaluación integral del expediente, en tal sentido a fin de continuar con el trámite regular, el expediente presenta una serie de observaciones, las cuales deberán ser subsanados por el administrado, recomendando a la Administración Local de Agua Cusco disponga trasladar las observaciones al administrado, estando de acuerdo el Sub Director de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales (e) AAA XII-UV con Informe N° 066-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP (folio 99). Con Oficio N° 253-2016-ANA/AAA-XII.UV/DIR (folio 100), se comunica al administrado las observaciones, las cuales deben ser subsanadas dentro del plazo de ley. Mediante Carta N° VARI 142/16 CON N° registro 1417-2016 (folio 101), el administrado presenta el levantamiento de observaciones (fojas 102-159). Con Informe N° 011-2016-ANA/AAA.XII.UV/JOMLL (fojas 160-164), se concluye que habiéndose realizado la verificación de campo y el levantamiento de observaciones, se determina que los datos obtenidos en ésta son compatibles con los datos del expediente técnico, por lo que es Viable, la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para la obra "Ejecución de Estructuras Definitivas y Pases Temporales en Cruces con Cuerpos de agua Menores Ramal Cusco-Anta-Cusco (RM22) CCM-RM22-KP4+544, CCM-RM22-KP4+665, CCM-RM22-KP5+003, CCM-RM22-KP5+024", estando de acuerdo el Sub Director de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales (e) AAA XII-UV con Informe N° 137-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP (folio 165);

Que, con Informe Legal N° 533-2015-ANA-OAJ de fecha 09-06-15 (fojas 29-31- Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), suscrito por el profesional y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, se precisa que Gasoducto Sur Peruano S.A. en calidad de Concesionario es el responsable frente al Estado, por la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato de concesión, por lo que los permisos, autorizaciones y licencias que se otorgan por parte de esta entidad deberán otorgarse a su favor, asimismo Consorcio Constructor Ductos del Sur, si cumple con cualquiera de los supuestos que establece el Art. 115° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se encontraría facultado para solicitar y tramitar los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes, interviniendo como representante del administrado (Gasoducto Sur Peruano S.A.);





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

AAA XII URUBAMBA VILCANOTA FOLIO N° 169

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para la Obra: "Ejecución de Estructuras Definitivas y Pases Temporales en Cruces con Cuerpos de agua Menores Ramal Cusco-Anta-Cusco (RM22) CCM-RM22-KP4+544, CCM-RM22-KP4+665, CCM-RM22-KP5+003, CCM-RM22-KP5+024", para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"; se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 116 - 2016-ANA/AAA XII-UV-UAJ-EFSA y de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales con Informe N° 137-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, a favor de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A, de la obra "Ejecución de Estructuras Definitivas y Pases Temporales en Cruces con Cuerpos de agua Menores Ramal Cusco-Anta-Cusco (RM22) CCM-RM22-KP4+544, CCM-RM22-KP4+665, CCM-RM22-KP5+003, CCM-RM22-KP5+024", ubicado en el distrito de Lamay, provincia de Calca, región Cusco para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	N°	NOMBRE DEL CRUCE	COORDENADAS UTM WGS 84 - L19	
			ESTE	NORTE
Distrito : Lamay	01	CM-RM22-KP4+544	191,547.00	8'530,942.00
	02	CCM-RM22-KP4+665	191,452.00	8'530,905.00
Provincia : Calca	03	CCM-RM22-KP5+003	191,152.00	8'530,855.00
	04	CCM-RM22-KP5+024	191,137.00	8'530,834.00

ARTICULO 2°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER, la supervisión de la Ejecución de Obra, que periódicamente y bajo responsabilidad realizará la Administración Local de Agua Cusco verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución, debiendo ejercer las facultades otorgadas por norma en caso de encontrar incumplimiento a la Ley y el Reglamento de los Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MGDOE/UAJ Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP N° 59821